



La Carta Social Europea revisada: Información básica para ciudadanía y sociedad civil

ararteko

Herriaren Defendatzaillea
Defensoría del Pueblo

**www.ararteko.eus
international@ararteko.eus**

LA CARTA SOCIAL EUROPEA REVISADA: INFORMACIÓN BÁSICA PARA CIUDADANÍA Y SOCIEDAD CIVIL

El día 1 de julio, entra en vigor para España la Carta Social Europea Revisada, lo que supone un hito considerable para la protección de los derechos sociales. La Carta Social Europea Revisada es el tratado internacional más completo en derechos humanos laborales y sociales, y su entrada en vigor subsana una notable carencia en el sistema de protección de derechos humanos en el Estado.

Con ocasión de este importante acontecimiento, el Ararteko quiere ayudar a la ciudadanía y a la sociedad civil a conocer la Carta Social Europea y las novedades que implicará su ratificación, así como recordar a las autoridades públicas vascas los deberes que se derivan para ellas de este tratado de derechos humanos.

¿Qué es?

La Carta Social Europea es un tratado internacional elaborado en el Consejo de Europa. Su primera versión es de 1961. Se creó para cumplir en Europa con los derechos sociales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y para complementar al Convenio Europeo de Derechos Humanos, que se había creado en 1950, pero que no contenía derechos sociales.

La Carta Social Europea de 1961 contenía 19 derechos laborales y sociales, como el derecho al trabajo, a condiciones laborales justas y seguras, a una remuneración suficiente, a la negociación colectiva, a la formación profesional, a la seguridad y asistencia sociales o a la salud. La Carta de 1961 contenía, también, artículos específicos para la protección de las madres, de los niños y niñas y de las personas con discapacidad. No solamente enunciaba estos derechos, sino que establecía, para cada uno de ellos, una serie de obligaciones más concretas a las que se comprometían los Estados.

En los años 90, tuvo lugar una revisión de la versión de 1961, para ampliar sus garantías. Así, en 1996 se acordó la Carta Social Europea Revisada, que suma doce derechos laborales y sociales a los 19 ya reconocidos en 1961. Se incluyeron, por ejemplo, el derecho a la vivienda, a la protección frente a la pobreza y a la exclusión social, derechos de consulta a los trabajadores y trabajadoras, y la protección en caso de despido o de insolvencia del empleador. Al igual que los derechos de 1961, los nuevos derechos incluyen obligaciones concretas a las que se comprometen los Estados.

La ratificación de la Carta Revisada no fue obligatoria. Algunos Estados la ratificaron mientras otros se quedaron en la versión inicial. Fue el caso de España, que ratificó la Carta en 1980 pero, hasta ahora, no había ratificado la Carta Revisada.

¿Qué instrumentos existen para hacer cumplir la Carta Social Europea?

El cumplimiento con la Carta Social Europea se controla a nivel internacional de dos maneras:

En primer lugar, todos los años, los Estados tienen que presentar un informe sobre su cumplimiento. El órgano encargado de revisar los informes es el Comité Europeo de Derechos Sociales, un comité de expertos europeos. Este Comité revisa el informe del Estado, lo contrasta con información proveniente de sindicatos, organizaciones de empleadores y ONG, y determina si el Estado ha cumplido o no con cada una de las obligaciones que establece la Carta Social Europea. En el siguiente informe, el Comité revisa si se han subsanado los incumplimientos del informe anterior. Además, el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que es el máximo órgano político de la organización, estudia las conclusiones del Comité de Derechos Sociales y formula recomendaciones a los Estados.

En segundo lugar, el Comité Europeo de Derechos Sociales puede recibir reclamaciones contra los Estados sobre el incumplimiento de cualquiera de los derechos de la Carta, pero esta competencia es opcional: solamente se ejerce si el Estado acepta que el Comité tramite reclamaciones presentadas en su contra. España, hasta ahora, no había aceptado esta posibilidad; sin embargo, con la ratificación de la Carta Revisada, sí la ha aceptado y a partir de ahora, podrá recibir reclamaciones.

Estas reclamaciones solo pueden ser presentadas por organizaciones de empleadores o sindicales representativas de cada país, organizaciones de empleadores o sindicales internacionales, o por ONG con estatus consultivo registradas en el Consejo de Europa registradas. El Comité examinará los argumentos de la parte reclamante y del Estado y elaborará un informe en el que decidirá si el Estado ha cumplido o no con los artículos de la Carta que se hayan alegado. Si el Comité determina que se ha incumplido, el informe pasa al Comité de Ministros, que dirigirá recomendaciones al Estado incumplidor.

Los dos procedimientos están conectados, porque los Estados tienen que incluir en los informes periódicos información sobre lo que han hecho para remediar los incumplimientos que se declaran en el procedimiento de reclamaciones colectivas.

¿Qué significa la Carta Social Europea para la ciudadanía?

La Carta Social Europea Revisada, junto con los informes, conclusiones y recomendaciones del Comité de Derechos Sociales y del Comité de Ministros, es un poderoso instrumento para exigir el cumplimiento de los derechos sociales y laborales. Permitirá a la ciudadanía, los sindicatos, las organizaciones de empleadores y sociales comparar la legislación y las políticas laborales y sociales estatales y autonómicas con un estándar europeo consensuado y bien establecido, que es el más exigente a nivel mundial. Así, podrán exigir a las autoridades públicas responsabilidad y rendición de cuentas en estas materias, e incluso podrán reclamar su cumplimiento ante los tribunales.

¿Cómo puede la sociedad civil participar en el control del cumplimiento de la Carta?

El Comité de Derechos Sociales permite a determinadas organizaciones de la sociedad civil participar en los procedimientos de control del cumplimiento explicados:

- Interponiendo reclamaciones colectivas, si están habilitadas para hacerlo. Lo están los sindicatos y organizaciones de empleadores, y las ONG incluidas en la [lista](#) del Consejo de Europa. Información sobre los requisitos necesarios para acceder a esa lista está disponible [aquí](#).
- Presentando observaciones, como partes no implicadas, en procesos de reclamaciones colectivas iniciados por otras organizaciones. Para ello, es necesario pedir autorización al Comité Europeo de Derechos Sociales.
- Aportando observaciones a los informes periódicos que presentan los Estados, para así completar la información que valorará el Comité de Derechos Sociales. La información sobre cómo hacerlo y los plazos está disponible en la [página web de la Carta Social Europea](#). Los informes entregados por España se pueden consultar [aquí](#).
- Utilizando los informes, conclusiones y recomendaciones del Comité de Derechos Sociales y del Comité de Ministros en su trabajo de incidencia política, de *lobby*, de comunicación, de investigación y de litigio ante los tribunales.

¿Cómo puedo saber más sobre la Carta Social Europea Revisada?

Los textos legales

- Texto de la Carta Social Europea Revisada [publicado en el Boletín Oficial del Estado](#)
- Texto de la Carta Social Europea de 1961 [publicado en el Boletín Oficial del Estado](#)
- Texto de la Carta Social Europea Revisada incluyendo el Protocolo sobre Reclamaciones Colectivas (ver parte IV, artículo D) [publicado por el Consejo de Europa](#) (castellano)

El sistema de control

- [Información y datos de contacto](#) del Comité Europeo de Derechos Sociales (inglés/francés)
- [Información](#) sobre el proceso de evaluación de informes periódicos, incluyendo conclusiones del Comité de Derechos Sociales y recomendaciones del Comité de Ministros sobre informes presentados por España y otros países hasta 2020 (inglés/francés)
- [Información](#) sobre el proceso de reclamaciones colectivas, incluyendo decisiones del Comité de Derechos Sociales y recomendaciones del Comité de Ministros adoptadas en procesos de reclamación (inglés/francés)
- [Información para las ONG](#) (inglés/francés)
- [Información sobre España](#) y el sistema de la Carta Social Europea (inglés/francés)